

**VISTO:**

La obligatoriedad de los ómnibus de media y larga distancia de acceder a la denominada "Parada Los Pinos" por la Avenida 12, y luego por el Paseo 100 bis, y

**CONSIDERANDO:**

Que sobre el Paseo 100 bis se hallan visibles montículos de arena sobre el espacio público,

Que no se hallan, en esa arteria, delimitados los espacios vereda y calzada,

Que siendo Villa Gesell un Distrito Turístico debe contemplar el paisaje urbano en toda su extensión, pero muy especialmente en el acceso a la denominada "Parada Los Pinos" por ser el primer contacto con la ciudad en la llegada de pasajeros.

Que la imagen del Paseo 100 bis está compuesto por un lado por el Pinar con montículos de arena y depredación de la vegetación y por el otro materiales de construcción no deseados en el espacio público;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Delimitase las zonas que componen el espacio público, esto es - - - -  
----- vereda y calzada en el Paseo 100 bis entre Avenida 12 y Boulevard  
Silvio Gesell, en ambas manos.-----

**ARTICULO 2°:** Delimitase las zonas que componen el espacio público, esto es - - - -  
----- vereda y calzada en la Avenida 12 entre Paseo 100 bis y Avenida  
Buenos Aires.-----

**ARTICULO 3°:** Prohíbese a los propietarios de lotes frentistas del Paseo 100 bis - - - -  
----- entre Boulevard Silvio Gesell y Avenida 12 y a los propietarios de  
lotes frentistas, de la Avenida 12 entre Paseo 100 bis y Avenida Buenos Aires, a  
depositar materiales de construcción en las veredas y espacios no destinados para  
ello.-----

**ARTICULO 4°:** Jerarquícese paisajísticamente ambas calles citadas en los - - - -  
----- Artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza.-----

**ARTICULO 5°:** Los gastos que demande la presente serán deducidos de la - - - -  
----- Finalidad III, Programa VIII.-----

**ARTICULO 6°:** Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----